ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

ELECCIÓN DE OCHO MAGISTRADOS (AS) SUPLENTES DE LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EXPEDIENTE Nº 21545

INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA

18 de noviembre de 2019

SEGUNDA LEGISLATURA
(Del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019)

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
(Del 1º de setiembre de 2019 al 30 de noviembre de 2019)

DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS IV

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA

ELECCIÓN DE OCHO MAGISTRADOS (AS) SUPLENTES DE LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Expediente No. 21.545

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los(as) suscritos(as) diputados(as) integrantes de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, rendimos **INFORME AFIRMATIVO MAYORÍA** sobre el expediente No. 21.545 **"ELECCIÓN DE OCHO MAGISTRADOS (AS) SUPLENTES DE LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA"**, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 inciso g) del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y fundamentados en los siguientes elementos:

I. MANDATO DEL PLENARIO.

El pasado 31 de julio fue recibido en la Presidencia de la Asamblea Legislativa la comunicación por parte de la Corte Suprema de Justicia, con las personas propuestas para optar por el puesto de magistrado suplente. El 6 de agosto la nota se remitió a la Secretaría del Directorio y fue leída en la Sesión de Plenario N. 51 de esta misma fecha. Se remite a la Comisión por un plazo de hasta 22 días hábiles. El 8 de agosto fue recibido en la Comisión de Nombramientos.

Con base en lo anterior, la Presidenta de conformidad con las disposiciones del Reglamento de la Asamblea Legislativa, ordenó el traslado del expediente a la Comisión Permanente Especial de Nombramientos por un plazo de 15 días hábiles, para su respectiva devolución y recomendación al Plenario Legislativo.

II. MARCO NORMATIVO.

Marco normativo.

Los diferentes artículos de la Constitución Política, artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de acuerdo al Reglamento de la Asamblea Legislativa, que regulan el proceso de elección de cinco Magistrados (as) Suplentes de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, establecen lo siguiente:

Constitución Política.

"Artículo 121.- Además de las otras atribuciones que le confiere esta Constitución, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa:(…)"

3) Nombrar los Magistrados propietarios y suplentes de la Corte Suprema de Justicia (…)"

"*Artículo 159. - Para ser Magistrado se requiere:*

1) *Ser costarricense por nacimiento, o por naturalización con domicilio en el país no menor de diez años después de obtenida la carta respectiva. Sin embargo, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia deberá ser costarricense por nacimiento;*
2) *Ser ciudadano en ejercicio;*
3) *Ser del estado seglar;*
4) *Ser mayor de treinta y cinco años;*
5) *Poseer el título de abogado, expedido o legalmente reconocido en Costa Rica, y haber ejercido la profesión durante diez años por lo menos, salvo que se tratare de funcionarios judiciales con práctica judicial no menor de cinco años. (Así reformado este inciso por Ley No. 2026 del 15 de junio de 1956)*

Los magistrados deberán, antes de tomar posesión del cargo, rendir la garantía que establezca la ley."

"Artículo 160.- No podrá ser elegido Magistrado quien se halle ligado por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con un miembro de la Corte Suprema de Justicia."

"Artículo 164.- La Asamblea Legislativa nombrará no menos de veinticinco Magistrados suplentes escogidos entre la nómina de cincuenta candidatos que le presentará la Corte Suprema de Justicia. Las faltas temporales de los Magistrados serán llenadas por sorteo que hará la Corte Suprema entre los Magistrados suplentes. Si vacare un puesto de Magistrado suplente, la elección recaerá en uno de los dos candidatos que proponga la Corte y se efectuará en la primera sesión ordinaria o extraordinaria que celebre la Asamblea Legislativa después de recibir la comunicación correspondiente. La ley señalará el plazo de su ejercicio y las condiciones, restricciones y prohibiciones establecidas para los propietarios, que no son aplicables a los suplentes."

Ley Nº7333 "Ley Orgánica del Poder Judicial."

"Artículo 62.- La Corte Suprema de Justicia tendrá, al menos, cuarenta y cuatro magistrados suplentes, de los cuales diez estarán asignados a cada una de las Salas de Casación y catorce a la Sala Constitucional. Serán nombrados por la Asamblea Legislativa, durarán en sus funciones cuatro años, prestarán juramento

ante la misma Asamblea, y deberán reunir los requisitos exigidos a los titulares, excepto el de rendir garantía.

Para la elección de los magistrados suplentes, cada una de las Salas de la Corte Suprema de Justicia convocará a un concurso público de antecedentes, con el fin de escoger a dos candidatos por cada plaza vacante. La nómina será sometida al conocimiento de la Corte Plena y, de ser aprobada, se enviará a la Asamblea, la cual realizará la designación correspondiente entre los nominados.
(Este artículo 62, fue reformado por el artículo 4º de la Ley Nº 8503, de 28 de abril de 2006. Publicada en La Gaceta Nº 108, de 6 de junio de 2006.)"

Reglamento de la Asamblea Legislativa:

De conformidad con lo establecido por el artículo 85 inciso g) del Reglamento de la Asamblea Legislativa, corresponde a la Comisión de Nombramientos:

"Artículo 85. Atribuciones.
(…)
g) Comisión de Nombramientos:
Estará encargada de analizar, para rendir un informe, los nombramientos que el Plenario le remita, así como la solicitud de ratificación de los nombramientos efectuados por el Poder Ejecutivo, cuando corresponda."

III.- PROCEDIMIENTO ACORDADO Y SEGUIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS.

En la sesión extraordinaria Nº 06 de la Comisión, realizada el 19 de agosto del año en curso, se aprobó una moción que define la metodología del expediente, la cual se transcribe a continuación:

Don Enrique hace notar "como hemos hablado, seguiré insistiendo en que las metodologías, tanto de propietarios como de suplentes, incluyan mecanismos de evaluación, tanto de los atestados, como ya se hace en el caso de los propietarios que sí tiene una metodología de evaluación de los atestados, exista una metodología de la evaluación de la entrevista, de manera que no quede subjetiva." Al final esta fue la moción que la mayoría de los diputados apoya

PRESENTAN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

"Para que las señoras y los señores Diputados acuerden aprobar la siguiente metodología, para el proceso de elección de ocho Magistrados (as) Suplentes de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia:

I.- PUBLICIDAD DEL CONCURSO.

La Comisión Permanente Especial de Nombramientos acuerda:

Publicar la lista de las personas postuladas por la Corte Suprema de Justicia para el proceso de elección de ocho Magistrados (as) de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia. Dicha publicación se hará mediante la página web de la Asamblea Legislativa y se divulgará a los medios de comunicación mediante comunicado oficial de la Comisión. Igualmente, acuerda publicar en su página web la metodología aprobada, con el fin de que las personas postuladas puedan contar con la guía para la presentación de la documentación del concurso.

II.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS POSTULADAS Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

De conformidad con el artículo 62 de la ley número 7333 de 05 de mayo de 1993 “Ley Orgánica del Poder Judicial”, las personas que participen en el concurso público deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Constitución Política; además no podrán estar afectadas por los impedimentos del artículo 160, así como sujetarse a las incompatibilidades del artículo 161, todos de la Constitución Política, los cuales disponen:

“Artículo 62.- La Corte contará, al menos, con treinta y siete Magistrados suplentes, de los cuales doce serán de la Sala Constitucional, nueve de la Sala Primera y ocho de cada una de las restantes serán nombrados por la Asamblea Legislativa en la segunda quincena del mes de mayo en el que se inicie el respectivo período -salvo el de los doce de la Sala Constitucional que lo será en la segunda quincena del mes de octubre en que finalice su período- y en la forma que indica la Constitución Política; durarán en sus funciones cuatro años, prestarán juramento ante la misma Asamblea, a la hora y día que esta designe y deberán reunir los requisitos que señala el artículo 159 de la Constitución Política, excepto el de rendir garantía.

La Asamblea Legislativa deberá escoger a los/las Suplentes de entre las nóminas de cincuenta y de veinticuatro candidatos/as, en su caso, que sean propuestas por la Corte.” De conformidad con el Articulo 164 de la Constitución Política.

“Artículo 159.- Para ser Magistrado se requiere:

1. Ser costarricense por nacimiento, o por naturalización, con domicilio en el país no menor de diez años después de obtenida la carta respectiva. Sin embargo, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia deberá ser costarricense por nacimiento;
2. Ser ciudadano en ejercicio;
3. Pertenecer al estado seglar:
4. Ser mayor de treinta y cinco años;

5. Poseer el título de abogado, expedido o legalmente reconocido en Costa Rica y haber ejercido la profesión durante diez años por lo menos, salvo que se tratare de funcionarios judiciales con práctica judicial no menor de cinco años.

Los Magistrados deberán, antes de tomar posesión del cargo, rendir la garantía que establezca la ley."

"Artículo 160.- No podrá ser elegido Magistrado quien se halle ligado por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con un miembro de la Corte Suprema de Justicia."

"Artículo 161.- Es incompatible la calidad de Magistrado con la de funcionario de los otros Supremos Poderes."

A efecto de corroborar los requisitos, impedimentos e incompatibilidades constitucionales para ser Magistrados (as) suplentes, las personas postuladas deberán presentar:

1. Certificación de nacimiento, emitida por el Registro Civil o certificación del Registro Civil donde conste la fecha en que se le otorgó la nacionalidad costarricense, en caso de ser costarricense por naturalización.

2. Declaración Jurada ante notario/a público que indique lo siguiente:

 2.1 Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos como ciudadano.

 2.2 Que pertenece al estado seglar.

 2.3 Que no se encuentra ligado/a por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con un miembro/a de la Corte Suprema de Justicia.

3 Que no es funcionario/a en ninguno de los otros Supremos Poderes

4 Aportar copia del título de abogado/a, certificada por notario/a público.

5 Certificación de su incorporación al Colegio de Abogados/as.

6 Certificación de años laborados en el Poder Judicial en donde se especifique los distintos cargos desempeñados.

Por acuerdo de esta Comisión, las personas postuladas deberán aportar:

1. Hoja de vida, con toda la información personal y profesional.

2. Fotocopia de la cédula de identidad.

3. Certificación de antecedentes penales (hoja de delincuencia).

4. Certificación del Colegio de Abogados que indique:

 2.1. Fecha de incorporación y en qué condición se encuentran sus obligaciones con dicho colegio.

 2.2. Si existen sanciones o procesos disciplinarios pendientes en su contra. En caso afirmativo, deberá presentar copias certificadas del expediente respectivo. Este documento debe de tener menos de treinta días de expedido a la fecha de presentación a la Comisión.

 2.3. Con menos de 30 días de expedido a la fecha de presentación a esta Comisión.

5. Documento del Departamento respectivo del Poder Judicial, donde se detalle si han pedido permisos, con o sin goce de salario, para seminarios o capacitaciones, en el cual se indique fechas y título o certificación obtenida.

6. Certificación de años laborados como profesional en instituciones o empresas, cuando corresponda.

7. Certificación del Ministerio de Hacienda, donde conste que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones, en caso de que corresponda.

8. Certificación del Registro Público sobre su participación en Juntas Directivas o en otros puestos, de todas las sociedades mercantiles en que tenga participación.

9. Certificación de las municipalidades ante las que tenga inscritas propiedades a su nombre o a nombre de las sociedades mercantiles a las que pertenezca, en donde se indique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones.

10. Copia certificada por notario/a público, de todos sus títulos universitarios.

11. Referencia bibliográfica de todos los libros, revistas y artículos de revista o periódico de su autoría.

12. Certificación de la Contraloría General de la República, sobre si existe o no, alguna sanción o procedimiento administrativo en su contra. De no existir la certificación deberá indicarlo de esa manera.

13. Una certificación de la Defensoría de los Habitantes, sobre si existe o no algún procedimiento administrativo en su contra. De no existir la certificación deberá indicarlo de esa manera.

14. Certificación de FODESAF y de la Caja Costarricense de Seguro Social, en la que se indique que se encuentra al día en el pago de sus impuestos y cargas sociales, en el caso de que sean patronos/as o que indique que no está inscrito como patrono.

15. Una dirección de correo electrónico, número de teléfono, celular o fax para recibir comunicaciones.

Toda la documentación solicitada se deberá aportar en siete juegos (física y digital).

Todos los anteriores requisitos y documentación, se entregará en la Secretaría de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, a más tardar el día 29 de agosto de 2019 a las 16:00 horas.

IV.- AUDIENCIAS A LAS PERSONAS POSTULADAS.

Las personas postuladas serán recibidas en audiencia en la Comisión Permanente Especial de Nombramientos a partir del lunes 9 de setiembre de 2019, según el orden alfabético del primer apellido.

Cada postulante contará con un período de hasta diez minutos para realizar su exposición sobre las razones por los que considera ser una persona idónea para ocupar el cargo de Magistrado (a) Suplente de la Sala II de la Corte Suprema de Justicia. Posteriormente cada Diputado y Diputada le podrán formular las preguntas que consideren convenientes.

V.- TRÁMITE FINAL.

Preparar el informe correspondiente y remitirlo al Plenario Legislativo dentro del plazo reglamentario. Dicho informe deberá incluir los razonamientos de los diputados y diputadas sustentando la recomendación acordada por la comisión.

El informe recomendará a las personas postuladas que obtengan una mayoría simple de los votos de los Diputados y Diputadas presentes. A efecto de considerar la paridad de género, las votaciones se realizarán entre las candidatas mujeres hasta lograr 4 postulantes y posteriormente el mismo mecanismo se utilizará entre los candidatos varones.

Para la elección del primer postulante, los y las Diputados/as votarán por el candidato o candidata de su preferencia, quedando electo como recomendado o recomendada, el candidato o la candidata con mayor cantidad de votos válidos emitidos.

En caso de no obtener mayoría simple, se realizará una segunda ronda con los candidatos o las candidatas con mayor cantidad de votos válidos emitidos.

Así sucesivamente hasta elegir a los y las 8 postulantes a Magistrado y Magistrada Suplente ante la Sala Segunda.

Finalmente, la Comisión procederá con la redacción y firma del informe o informes de la Comisión, para su respectivo envío al Plenario Legislativo.”

IV. PERSONAS POSTULADAS Y AUDIENCIAS OTORGADAS

La Corte Suprema de Justicia recomendó diez y seis nombres para ser considerados al Cargo de Magistrados (as) suplentes de la Sala I de la corte de Justicia:

1. Antonio Gerardo Barrantes Torres
2. Yerma de los Ángeles Campos Calvo
3. Rodrigo Antonio Campos Esquivel
4. Juan Federico Echandi Salas
5. Ana Cristina Fernández Acuña
6. Guillermo Antonio Guilarte Corrales
7. Álvaro Enrique Hernández Aguilar
8. Jéssica Alejandra Jiménez Ramírez
9. Deyanira Adelaida Martínez Bolívar
10. Krissia de los Ángeles Muñoz Jiménez
11. Sandra Pereira Retana
12. Juan Carlos de Jesús Solís
13. Maureen Roxana Solís Madrigal
14. Olman Gerardo Ugalde González
15. Alexis Vargas Soto
16. Shirley Vannesa Víquez Vargas.

La votación final quedo de la siguiente manera:

Postulante	Votos
Antonio Gerardo Barrantes Torres	0
Yerma de los Ángeles Campos Calvo	1
Rodrigo Antonio Campos Esquivel	**5**
Juan Federico Echandi Salas	1
Ana Cristina Fernández Acuña	1
Guillermo Antonio Guilarte Corrales	1

Álvaro Enrique Hernández Aguilar	**6**
Jéssica Alejandra Jiménez Ramírez	0
Deyanira Adelaida Martínez Bolívar	**5**
Krissia de los Ángeles Muñoz Jiménez	0
Sandra Pereira Retana	**5**
Juan Carlos de Jesús Solís	0
Maureen Roxana Solís Madrigal	**6**
Olman Gerardo Ugalde González	**5**
Alexis Vargas Soto	**6**
Shirley Vannesa Víquez Vargas	**6**

V. RECOMENDACIÓN FINAL

En virtud del cumplimiento de los requisitos que establece la legislación nacional para ostentar el cargo de Magistrados (as) suplentes de la Sala II de la corte de Justicia y una vez que el proceso definido por esta Comisión ha permitido garantizar la solvencia moral y la capacidad profesional de las personas que se servirá recomendar a los señores Diputados y señoras Diputas en el plenario legislativo

Rodrigo Antonio Campos Esquivel.

Cuenta con un Master en derecho de trabajo y seguridad social de la UNED.
Comenzó a trabajar en el Poder Judicial en 1987, en 1988 llego a San Carlos, desempeño puestos como alcalde civil y de trabajo, de San Carlos, juez civil y de trabajo de San Carlos. En 1994, cuando se abrió el Tribunal en San Carlos, en aquel momento la Corte Suprema de Justicia, lo nombró en ese Tribunal. En esos años el Tribunal conocía las materias Civil, Penal y Laboral

Juez de tribunal de apelación civil y laboral de Guanacaste desde 2017

Se jubiló en abril del año 2017, después de haber trabajado treinta años y un poco más para la Corte Suprema de Justicia

Es profesor universitario de la UCR en las materias de Derecho procesal penal y derecho laboral y en la U Latina en las materias de Penal, procesal civil.

Álvaro Enrique Hernández Aguilar

Cuenta con un Doctor en Derecho otorgado en la Universidad Escuela Libre de Derecho, es especialista en Derecho Comercial- Universidad de Costa Rica

Ha publicado algunos libros en autoria propia y co autoria con algunos otros Títulos Valores y Anotaciones en Cuenta, Derecho Bursátil (Mercado de Valores. Tomo 1. Investigaciones Jurídicas S.A., Derecho Bursátil (Mercado de Valores. Tomo II. Investigaciones Jurídicas S.A. Primera Edición.

Ha laborado en el juzgado civil, trabajo, familia y agrario en Alajuela, más o menos diez años de manera que ha estado bastante relacionado y familiarizado con los temas que ve la Sala Segunda, posteriormente se trasladó a San José a el juzgado civil, y desde el año 2006 se desempeñó en el tribunal, hoy conocido como tribunal de apelaciones de San José, el Tribunal Primero Civil y además también se he desempeñado durante mucho tiempo en la docencia, durante más de ocho años mantengo se en el cargo de coordinador de la comisión civil y mercantil del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

Deyanira Adelaida Martínez Bolívar

Cuenta con una Maestría en Administración de justicia obtenida en la UNA y una especialidad en administración de justicia civil UNA

Litigó por un lapso de dos años entre los 1985-1987

Tiene veintiocho años de trabajar en el Poder Judicial, fundamentalmente en la Jurisdicción de Familia, ha sido Jueza de Pensiones Alimentarias de Violencia Doméstica, en el Juzgado diurno y nocturno, en los Juzgados de Familia, y además de eso fue trece años Jueza del Juzgado de Niñez Y Adolescencia y a partir del año pasado fue nombrada en el Tribunal de Familia, su experiencia fundamentalmente es en materia de familia, sin embargo, los primeros años de carrera judicial tuvo experiencia en otras ramas: Derecho Civil, Derecho Laboral Administrativo.
1987-1990 IMAS / 1991-hasta hoy Poder Judicial

Además, tiene experiencia como Docente universitaria- San judas Tadeo-universidad central-UAM-U latina

Sandra María Pereira Retana

Cuenta con una Maestría en Violencia Intrafamiliar y Género -- UNA/UCR, Post título de Diplomado en Derechos Humanos de las Mujeres: Estrategias Jurídicas para la Incidencia -- Universidad de Chile.

Es profesora Universitaria -- Universidad Latina de Costa Rica, Heredia, Actualmente brindo en dicha institución los cursos de Género, Derecho de Familia y Violencia Intrafamiliar en la Maestría de Derecho de Familia.

Cuenta con algunas publicaciones en autoría y co-autoria -- Pereira Retana, Sandra. Salud, Mujeres y Violencia Doméstica, en Revista Judicial número 123, Poder Judicial, junio 2018. - Pereira Retana, Sandra. Modelo de Abordaje Integral en

Violencia Doméstica - Violencia contra las mujeres en la relación de pareja: Diagnóstico legal desde la perspectiva de género, en Revista Feminista Casa de la Mujer

Es abogada y notaria, además, es jueza de la República. Hace más o menos veinticinco años, ms gradué y comencé a trabajar litigando. Litigó cerca de diez años y en el 2005 entro a trabajar al Poder Judicial.

Comenzó a trabajar en el área de Familia, que es mi especialidad. Trabajó en el Juzgado de Niñez y Adolescencia, unos meses en juzgados de familia, en el Juzgado de Familia de San Carlos y, posteriormente, pasó a trabajar al Juzgado de Violencia Doméstica de Cartago, en donde está desde el año 2005. En el año 2007 asumió la coordinación de ese juzgado y desde el 2007 es la jueza coordinadora del Juzgado de Violencia Doméstica de Cartago.

Bajo la coordinación, el Juzgado de Violencia Doméstica de Cartago hizo un rediseño, en el 2012 y se convirtió en el primer juzgado oral electrónico de abordaje integral de violencia doméstica del país. Dentro de los estudios, además tiene una maestría en Violencia Intrafamiliar y Género y soy especialista de la Universidad de Chile, en Derechos Humanos de las Mujeres.

Maureen Roxana Solís Aguilar

Cuenta con una maestría en Administración de Justicia: Enfoque Socio-jurídico de las Relaciones Familiares. Universidad Nacional. 2009

Ha sido magistrada Suplente. Sala Segunda. Corte Suprema de Justicia. 2015-2019, se ha desempeñado como Jueza de Familia. Tercer Circuito Judicial de San José, Desamparados, en la actualidad desde marzo del año 2003, Jueza de Familia y Penal Juvenil, Pérez Zeledón.

Tiene algunas publicaciones en autoría y coautoría de los cuales se detallan algunos ejemplos: "Ley contra la Violencia Doméstica. Comentada, anotada con Instrumentos Internacionales, jurisprudencia de la Sala Constitucional, Sala Tercera, Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia y Tribunal de Familia". 2003, 2004, 2009 y 2013. Editorial Investigaciones Jurídicas (cuatro ediciones físicas y una edición digital 2003). / Relaciones estables de pareja entre personas del mismo sexo". Editorial Juricentro S. A. 2009. Primera Edición.
Tiene experiencia como docente: "Sistemas de Atención Social: Fundamentos Legales". Universidad de Costa Rica. 2014. / "Derecho de Familia I". "Procesal Familiar". Universidad Escuela Libre de Derecho. 2007

Olman Gerardo Ugalde González

Es un abogado que cuenta con un doctorado en Derecho Constitucional otorgado en Madrid, además de una especialidad en derecho constitucional otorgado en una

universidad en Madrid y Licenciatura en administración de empresas / derechos humanos – UACA

Él se convirtió en su momento en el primer abogado no vidente del país y es oriundo de Puntarenas.

Alexis Fernando Vargas Soto

Es licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Centroamérica, es especialista en Derecho Comercial por la Universidad de Costa Rica; especialista en la Administración de Justicia en el Instituto de la Judicatura Federal de México; además hizo un programa de visitantes internacionales en Estados Unidos.

Tiene veintiocho años de ser abogado y tiene veinticinco años de trabajar en la Corte. En la Corte comenzó precisamente en la Sala Segunda, en aquel momento fue en el año 1995, cuando la Sala conocía lo referente a quejas notariales. La Sala era la que tenía la potestad disciplinaria sobre los notarios y en ese momento entre como letrado de la Sala propiamente, trabajó con los cinco magistrados, pero exclusivamente en eso, posteriormente cuando se promulga el Código Notarial en el año 1998 la plaza a la Dirección Nacional de Notariado.

En la judicatura comenzó haciendo permisos, como juez del tribunal, como juez primero de familia, como juez del segundo circuito judicial y posteriormente lo nombran en propiedad en el Juzgado Segundo de Familia, ahí fui juez coordinador y estuve hasta el año 2005, 2006, en que lo nombran en el Tribunal de Familia.

Del Tribunal de Familia como les digo, desde el año 2006 en adelante a la fecha, en el año 2016 me nombraron como coordinador suplente, es el juez coordinador del Tribunal de Familia del Poder Judicial.

Shirley Vanessa Víquez Vargas.

Cuenta con un Doctorado derecho otorgado en la U Libre, también tiene una especialidad en derecho de familia, Master en Protección internacional de los derechos humanos, España

Fue Asesora Legislativa (1 Periodo) y labora desde el 2002-hasta hoy en el Poder Judicial
También tiene experiencia como docente universitaria… Ulatina - Ucastro carazo - Ulibre

Tiene publicaciones en revistas y libros colectivos

Por lo anterior, y de conformidad con las potestades otorgadas por el artículo 85 inciso g), habiéndose completado la audiencia, revisados los documentos de consulta y garantizado el cumplimiento de los requisitos señalados por la

metodología, los diputados y las diputadas integrantes de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos acordaron **RECOMENDAR LA LOS NOMBRES DE LOS POSTULANTES AL MAGISTRAGOS SUPLENTES DE LA SALA II**

- Rodrigo Antonio Campos Esquivel.
- Álvaro Enrique Hernández Aguilar
- Deyanira Adelaida Martínez Bolívar
- Sandra María Pereira Retana
- Maureen Roxana Solís Aguilar
- Olman Gerardo Ugalde González
- Alexis Fernando Vargas Soto
- Shirley Vanessa Víquez Vargas

Sobre el método de evaluación utilizado por el Diputado Enrique Sánchez Carballo

Desde el inicio del procedimiento del presente concurso propuse a la comisión de nombramientos algunos cambios para mejorar la forma de recomendación que se estaba utilizando. Dentro de esos cambios se encontraba el voto público, realizar un procedimiento similar al de los concursos de propietarios, con calificación de atestados, evaluación de audiencia mediante criterios establecidos y emitir una recomendación basado únicamente en las calificaciones con su debida justificación.

Ante la negativa de utilizar ese método realicé la evaluación a las personas postulantes y apliqué esos criterios que anteriormente mencioné. Es por eso que las personas por las que voté, debido a que obtuvieron las calificaciones más altas, son las siguiente: Álvaro Enrique Hernández Aguilar, Alexis Fernando Vargas Soto, Juan Federico Echandi Salas, Guillermo Antonio Guilarte Corrales, Yerma de los Ángeles Campos Calvo, Cristina Fernández Acuña, Maureen Solís Madrigal y Shirley Vanessa Víquez Vargas.

Como se observa, algunas de esas personas también fueron recomendadas por la mayoría de la comisión. Debo mencionar que las otras personas cuentan con atestados suficientes para ocupar el cargo, además obtuvieron notas altas según el método que utilicé para evaluar, de igual forma no existen sanciones contra ellos por el ejercicio de su profesión. Por lo anterior, me apego a la recomendación de este informe de mayoría.

Con base en todo lo anteriormente expuesto, damos por concluido el mandato otorgado a esta Comisión en sesión extraordinaria No. 16 del Plenario Legislativo celebrada el 06 de noviembre de 2019.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS, San José, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

Luis Fernando Chacón Monge
PRESIDENTE

Floria Segreda Sagot
SECRETARIA

Carlos Avendaño Calvo

Dragos Dolanescu Valenciano

Jorge Luis Fonseca Fonseca

Rodolfo Peña Flores

Enrique Sánchez Carballo
DIPUTADOS (AS)